

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPORTE DE LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS MEDIANTE LA CAPTURA DE DATOS DE LAS CÉDULAS DE OPINIÓN DE USUARIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA “PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO LUIS RIVERA MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL Y POR LA OTRA “PROSPECTA DECISIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LA PROCURADURÍA**” Y “**EL PROVEEDOR**”, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 32 y 33 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 1 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- 1.2 El Maestro en Derecho Luis Rivera Montes de Oca, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 8 fracción XII del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 5 de enero de 2013, por el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 5 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación del servicio de reporte de los resultados estadísticos mediante la captura de datos de las cédulas de opinión de usuarios, de conformidad con los servicios descritos en el **Anexo 1**, el cual rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.
- 1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 33302 “Servicios Estadísticos y Geográficos” de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2015, correspondiente a este Órgano Desconcentrado según circular No. 511/01.-2014/016 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. S.P.P. 016, de fecha 19 de enero de 2015, de la Subdirección de Programación y Presupuesto de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.5 El presente contrato se otorga mediante el procedimiento de adjudicación directa, No. AA-014A00001-N12-2015, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo señalado en el oficio No. S.A.-2015/43, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Subdirección de Adquisiciones de “**LA PROCURADURÍA**”.
- 1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.
- 1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

- 2.1 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley..*

- 2.2 *Eliminado un párrafo con seis renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.3 Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, realizar todo tipo de consultas, estadísticas, muestreos, encuestas de opiniones, estudios de mercado y asesoría en general. Detectar las necesidades a satisfacer dentro del mercado de grupos de proveedores, industrias, etc., relacionadas con la oferta de bienes y servicios, costos, calidades y eficiencia.
- 2.4 Tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas necesarias para obligarse a la prestación del servicio objeto del presente contrato; además de contar con los permisos, licencias y autorizaciones necesarias de conformidad con la legislación aplicable, para hacer uso de los bienes y técnicas de que se vale para la prestación del servicio.
- 2.5 Su representante legal declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad que la empresa que representa, ninguno de los socios, directivos, empleados, ni él mismo se encuentran en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 *Eliminado un párrafo con tres renglones, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley.*
- 2.7 *Eliminado un párrafo con un renglón, con fundamento legal en términos de la fracción I del artículo 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por contener datos personales protegidos para su difusión, distribución o comercialización por la citada Ley..*
- 2.8 **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que se encuentra ubicado en el sector/tamaño pequeña, de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROCURADURÍA” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el servicio de reporte de los resultados estadísticos mediante la captura de datos de las cédulas de opinión de usuarios, apegándose justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el **Anexo 1** del presente contrato, el que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el día **1 de marzo** y a concluirlos el día **31 de diciembre de 2015**.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del presente contrato es mínimo de **\$52,800.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más **\$8,448.00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$61,248.00 (Sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** y máximo de **\$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$21,120.00 (Veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** según la demanda de acuerdo a las necesidades de “LA PROCURADURÍA”.

Los montos mensuales que se cubran a “EL PROVEEDOR” incluirán el correspondiente IVA por todos los gastos directos e indirectos que originen los servicios, la utilidad y en su caso, el costo de obligaciones adicionales, por lo que este último no podrá reclamar algún otro pago adicional.

“LA PROCURADURÍA” no pagará comisiones por ningún concepto, ni otorgará anticipo alguno a “EL PROVEEDOR”.

Ambas partes convienen que el precio unitario por el servicio de captura de datos, escaneo y reporte de los resultados estadísticos por cédula de opinión del usuario, asciende a la cantidad **\$8.80 (Ocho pesos 80/100 M.N.)** más **\$1.40 (Un peso 40/100 M.N.)** de IVA, total de **\$10.20 (Diez pesos 20/100M.N.)**.

Por lo anterior, el servicio de captura de datos, escaneo y reporte de los resultados estadísticos máximo a prestar por **"EL PROVEEDOR"**, a **"LA PROCURADURÍA"**, será de 15,000 (Quince mil) y mínimo de 6,000 (Seis mil) cédulas de opinión del usuario.

CUARTA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **"LA PROCURADURÍA"**, la cual comprenderá del día **1 de marzo al 31 de diciembre de 2015**.

QUINTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio a que se refiere la cláusula primera, en los términos descritos en el **Anexo 1** del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio materia del presente contrato en los lugares señalados en el **Anexo 1** del presente contrato.

SÉPTIMA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de este instrumento, será cubierto en moneda nacional, mediante diez pagos a mensualidades vencidas por los servicios que preste **"EL PROVEEDOR"** en los términos de este contrato. Los pagos serán cubiertos por **"LA PROCURADURÍA"**, a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, que es la identificada con el número **0157615310**, con clave bancaria estandarizada (CLABE) número **012180001576153107**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir del día de la presentación, de la factura debidamente requisitada.

Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar su factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que **"EL PROVEEDOR"** pondrá a disposición de **"LA PROCURADURÍA"** en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) al correo electrónico mcneri@stps.gob.mx y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas se entregarán a la Procuradora Federal de Zona Metropolitana de **"LA PROCURADURÍA"** para la autorización por el Titular de la Dirección de Administración. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen a **"LA PROCURADURÍA"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

"LA PROCURADURÍA" exhorta a **"EL PROVEEDOR"**, a que se afilie al "Programa de Cadenas Productivas" de Nacional Financiera S.N.C.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso recibidos por **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por días

naturales desde la fecha de pago, hasta que dichas cantidades se pongan efectivamente a disposición de **“LA PROCURADURÍA”** mediante cheque certificado.

NOVENA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y a cargo de **“EL PROVEEDOR”** el pago de impuestos y derechos que de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables se generen con motivo del presente contrato, a excepción del IVA el cual será trasladado **“LA PROCURADURÍA”**.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: **“EL PROVEEDOR”** como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia del contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo. En consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA PROCURADURÍA”** en relación con los servicios materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**, en términos del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** tiene el derecho de supervisar y verificar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente, el desarrollo y cumplimiento de los servicios contratados con **“EL PROVEEDOR”**.

La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, la podrá hacer **“LA PROCURADURÍA”** a través del servidor o servidores públicos que al efecto designe, por lo que para tal fin designa a la Lic. María del Carmen Ramírez Neri, Procuradora Federal de Zona Metropolitana de **“LA PROCURADURÍA”** como área responsable de la administración y seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento.

La Lic. María del Carmen Ramírez Neri, Procuradora Federal de Zona Metropolitana de **“LA PROCURADURÍA”**, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que **“EL PROVEEDOR”**, realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla **“EL PROVEEDOR”** estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo la supervisión y verificación.

“EL PROVEEDOR” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **“LA PROCURADURÍA”** dentro del término establecido en el **Anexo 1**.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento a los compromisos derivados de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: **“LA PROCURADURÍA”** podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte, la prestación del servicio contratado, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA PROCURADURÍA”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo. En este supuesto **“LA PROCURADURÍA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** la fecha en que surtirán efectos dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“LA PROCURADURÍA”**, si **“EL PROVEEDOR”**:

- a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de **“LA PROCURADURÍA”** sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato;
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e).- No proporciona a **“LA PROCURADURÍA”** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato;
- g).- Los documentos o manifestaciones presentados por **“EL PROVEEDOR”** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);
- h).- **“EL PROVEEDOR”** incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- i).- Transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **“LA PROCURADURÍA”** haya devuelto y éstos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;
- j).- **“EL PROVEEDOR”** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;
- k).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento;
- l).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: **“LA PROCURADURÍA”** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **“EL PROVEEDOR”** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% del monto máximo mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, sin incluir IVA el cual deberá señalarse con número y letra.

Esta garantía deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

La fianza deberá contener las siguientes estipulaciones:

- a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las cláusulas contenidas en el contrato;
- b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;

- d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
- e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
- f).- La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- h).- Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL PROVEEDOR”**, en los términos señalados en las manifestaciones y documentación que dieron origen al contrato, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: “LA PROCURADURÍA” aplicara a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, señaladas en el numeral IX del anexo 1 del presente contrato, sin que estas penas excedan del 10% del monto total del contrato, en cuyo caso procederá la rescisión del mismo.

En estos casos “LA PROCURADURÍA” comunicará por escrito tal situación a “EL PROVEEDOR”, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado “e5cinco”, a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato “*Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501*” el cual esta disponible en la página de Internet de “LA PROCURADURÍA”, en la dirección electrónica: <http://www.profedet.gob.mx/profedet/pagelectronico.html> debiendo entregar a la Dirección de Administración de “LA PROCURADURÍA”, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que “EL PROVEEDOR” no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio a “LA PROCURADURÍA” infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR” reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: en virtud de la trascendencia e importancia que representan para “LA PROCURADURÍA” los servicios proporcionados por “EL PROVEEDOR”, éste se compromete cabalmente a observar y actuar con discreción y confidencialidad, respecto a los datos, estadísticas e información que por motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato pudiera llegar a conocer, por lo que se compromete a:

- a).- Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el servicio objeto de este contrato;

- b).- Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma;
- c).- No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- d).- No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**;
- e).- Una vez concluida la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** entregará a **“LA PROCURADURÍA”** todo el material que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por **“LA PROCURADURÍA”**;

“EL PROVEEDOR” se obliga a darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad a toda aquella documentación e información recopilada o a la que tenga acceso durante o con motivo del objeto de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN: **“LA PROCURADURÍA”**, no acepta la subcontratación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”** podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito por lo menos tres días calendario de anticipación a **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN: **“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato, como después de su expiración, indemnizará a **“LA PROCURADURÍA”**, por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”** o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.-: **“LA PROCURADURÍA”** sólo otorgará prórroga para la entrega de los servicios, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de que el servicio no pueda ser prestado en el plazo establecido por causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**.

En estos supuestos, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con cinco días hábiles previos a la fecha convenida de entrega del servicio, en el cual, se acrediten a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **“LA PROCURADURÍA”**, que impidan la entrega de los servicios. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **“LA PROCURADURÍA”** resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegar a surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** o **“LA PROCURADURÍA”** pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 y 128 de su Reglamento ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos deberá presentar copia del fallo correspondiente, para que una vez que se satisfagan los requisitos del caso, la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública inicie, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la audiencia de conciliación correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: “EL PROVEEDOR” Asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código civil para el Distrito Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México distrito federal, el día 13 de marzo de 2015.

“EL PROVEEDOR”

“LA PROCURADURÍA”

C. Daniel Rodríguez.

**Luis Rivera Montes de Oca.
Procurador General de la Procuraduría Federal
de la Defensa del Trabajo.**

“Área Administradora del Contrato”

**María del Carmen Ramírez Neri, Procuradora
Federal de Zona Metropolitana.**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-38-2015, de prestación del servicio de reporte de los resultados estadísticos mediante la captura de datos de las cédulas de opinión de usuarios, de fecha 13 de marzo de 2015, celebrado entre la “Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo” y “Prospecta Decisiones Estratégicas, S.A. de C.V.”, por un monto máximo total de **\$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** más **\$21,120.00 (Veintiún mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **\$153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)** con plazo de ejecución del **1 de marzo al 31 de diciembre de 2015.**

ANEXO 1 TÉCNICO
del contrato No. C-38-2015

Servicio de captura de datos, escaneo y reporte de los resultados estadísticos de las cédulas de opinión del usuario

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS:

Servicio de reporte de los resultados estadísticos mediante la captura de datos de las cédulas de opinión del usuario.

II.-VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato será vigente a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2015.

III.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO:

1.- La PROFEDET proporciona el servicio de asesoría, conciliación y representación jurídica para trabajadores, sus sindicatos y beneficiarios, en materia laboral de competencia federal. Para conocer la opinión de los usuarios cuenta con un documento denominado "Cédula de Opinión del Usuario", el cual contiene 9 preguntas y un espacio libre para cualquier queja, sugerencia o comentario del servicio que brinda la Procuraduría, además contiene el espacio para los datos del usuario (nombre, domicilio y teléfono), así como la fecha (se anexa).

2.- Las 9 preguntas se desglosan de la siguiente forma:

- A) Primera pregunta, con 7 opciones de posible respuesta y, en su caso, un espacio libre para precisar la respuesta.
- B) Segunda pregunta, con 5 opciones de posible respuesta, derivado de la respuesta se formula una subpregunta adicional, con un espacio libre para contestar.
- C) Tercera pregunta, con 5 opciones de posible respuesta y, en su caso, un espacio libre para contestar.
- D) Cuarta pregunta, con 5 opciones de posible respuesta y, derivado de la respuesta una subpregunta con 2 opciones de respuesta.
- E) Quinta pregunta, con 5 opciones de posible respuesta, y derivado de la respuesta, 2 preguntas con dos opciones de respuesta.
- F) Sexta pregunta, con dos opciones de respuesta, y derivado de la respuesta, dos preguntas más para precisar la respuesta.
- G) Séptima pregunta, con dos opciones de respuesta, y derivado de la respuesta, tres preguntas adicionales, con los correspondientes espacios para precisar la respuesta.
- H) Octava pregunta, con 6 opciones de posibles respuestas, y un espacio libre para precisar la respuesta.
- I) Novena pregunta, con 2 opciones de posibles repuestas, y un espacio libre para precisar la respuesta.

3.- La PROFEDET, requiere del servicio de captura de datos, escaneo y reporte de los resultados estadísticos de las cédulas de opinión del usuario, a efecto de poder conocer la opinión de los servicios de la Procuraduría o cualquier otro dato relacionado con la Institución, servicios que consistirán en:

- A) Capturar datos en un formato Excel (.xls) de las Cédulas de Opinión del Usuario, que serán entregadas por la PROFEDET de forma mensual, con el siguiente contenido:

Hoja Uno. Se debe establecer una columna para los siguientes datos:

- ✓ Número de folio.
- ✓ Área de la Procuraduría que proporcionó la Cédula de Opinión del Usuario (Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico, Subprocuraduría General de Conciliación y Defensoría, Subprocuraduría General de Asuntos Foráneos).
- ✓ Entidad Federativa que la remite.
- ✓ Queja (servidor público, servicio o general).
- ✓ Sugerencia (servicio, instalaciones, JFCyA, general).
- ✓ Reconocimiento (personal, general).
- ✓ Opinión (comentario vertida y sin opinión).
- ✓ El contenido de cada una de las preguntas, subpreguntas de la Cédula de Opinión del Usuario, la respuesta, y la información que se hubiere anotado en los espacios en blanco (sirve como referencia la información descrita más adelante).
- ✓ Datos generales para identificar al usuario (nombre, domicilio y teléfono).
- ✓ Fecha de llenado.

En las columnas se incluirá la información que contenga cada cédula, indicando la respuesta a cada pregunta, y transcribir el texto íntegro que en su caso, hubieran señalado los usuarios en los espacios libres, con excepción de la pregunta 2.1 y 3.1, que más adelante se especifica, realizando el filtro respectivo en cada columna, y aplicando una tabla dinámica, (la información contenida en esta hoja deberá ser estratificada, de forma cualitativa y cuantitativa). Ejemplo:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Folio	Subprocuraduría	Entidad Federativa
08421	Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico	D.F.

Columna 4	Columna 5	Columna 6	Columna 7
Queja	Sugerencia	Reconocimiento	Opinión
Servidor Público	General	Personal	Con comentario

Columna 8	Columna 9
Pregunta 1 ¿Qué servicio solicitó usted?	Pregunta 1.1 Otro servicio ¿Cuál?
Asesoría	Despido

Con respecto a la Pregunta 2.1 ¿Cuánto tiempo esperó? Se tomarán el siguiente criterio, al colocar la respuesta a la pregunta:

- ✓ En blanco
- ✓ De 0 a 10 minutos

- ✓ De 11 a 20 minutos
- ✓ De 21 a 30 minutos
- ✓ De 31 a 45 minutos
- ✓ De 46 a 60 minutos
- ✓ De 1 hora a 1 hora 15 minutos
- ✓ De 1 hora 16 minutos a 1 hora 30 minutos
- ✓ De 1 hora 31 minutos a 1 hora 45 minutos
- ✓ De 1 hora 46 minutos a 2 horas
- ✓ De 2 horas a 3 horas
- ✓ De 3 horas a 4 horas
- ✓ De 4 horas a 5 horas
- ✓ De 5 horas a 6 horas
- ✓ Más de 6 horas

Con respecto a la Pregunta 3.1 ¿Quiere felicitarlo?, indique el nombre del Servidor Público; se entregará al proveedor una lista del personal de la Procuraduría por Entidad Federativa, y con respecto al Distrito Federal, se encontrara dividida por Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico; y Subprocuraduría General de Conciliación y Defensoría, para que el proveedor anote el nombre completo del servidor a felicitar, para el caso de que el nombre designado en la cédula de opinión, no corresponda con ninguna persona que labore en la entidad federativa correspondiente, se deberá transcribir el nombre que se haya puesto en la cédula de opinión.

Cuando se capturen los datos personales, se utilizara una columna para cada dato:

- ✓ Nombre(s)
- ✓ Apellido Paterno
- ✓ Apellido Materno
- ✓ Calle
- ✓ Número
- ✓ Colonia
- ✓ Delegación o Municipio
- ✓ Código Postal
- ✓ Ciudad y Estado de la Republica
- ✓ Teléfono 1
- ✓ Teléfono 2
- ✓ Genero

Después de la columna donde se capture la fecha de llenado de la cédula de opinión, se agregará una columna donde se señale el mes entregado por la Procuraduría.

Además se deberá establecer dos columnas (mujeres y hombres), debiendo llenar la que corresponda, siempre y cuando de las cédulas de opinión se desprenda el sexo del usuario.

- B)** Proporcionara un reporte general con todos los servicios que brinda la PROFEDET, y tres reportes específicos, uno por cada área: Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico, Subprocuraduría General de Conciliación y Defensoría, Subprocuraduría General de Asuntos Foráneos.

Reportes que contendrán la información estadística, entendiéndose esta, como la recolección e información de datos por cada pregunta, subpregunta, en base al número total de cédulas de opinión del usuario que contenga tanto el reactivo de frecuencia, como el de porcentaje, y el desglose en los rubros de Quejas (servidor público, servicio, general), Sugerencias (servicio, instalaciones, JFCyA, general), Reconocimientos (personales, generales) y Opinión (comentario vertida y sin opinión).

Además de su grafica correspondiente, debajo de cada informe estadístico, con excepción de las preguntas 3.1, 6.1, 6.2, 7.1, 7.2, 7.3, 8.1 y 9.1. Ejemplo:

Pregunta 1.- ¿Qué servicio solicitó usted?		
	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Orientación	2	0.17%
Asesoría	420	37.13%
Audiencia de Conciliación	6	0.53%
Demanda	300	26.52%
Seguimiento de su asunto	300	26.52%
Servicio de Medicina	3	0.26%
En blanco	100	8.84%
Total general	1131	100%

En el reporte general además deberá agregarse la correspondiente a las cédulas entregadas por cada subprocuraduría.

En el reporte de la Subprocuraduría General de Asuntos Foráneos, deberá agregarse la correspondiente a las cédulas entregadas por entidad federativa, con excepción del Distrito Federal y en la pregunta 3.1 se deberá dividir por entidad federativa, con excepción del Distrito Federal.

Las cuales, deberán estar configuradas para su impresión en tamaño carta, con dos a tres informes estadísticos con sus respectivas graficas por hoja, dependiendo el tamaño de la información.

- C)** Escanear, por ambos lados, todas las Cédulas de Opinión del Usuario descritas en el inciso a), que constan de media carta.

El formato de escaneo deberá hacerse en formato PDF, que permita localizar cada cédula a partir de su número de folio, como identificador de cada imagen, ya que se pretende exportar a una estructura de bases de datos.

En el caso que se utilice algún otro formato, el proveedor deberá entregar software visualizador (docuware, o similar) y ser autorizado dicho formato por la PROFEDET.

- 4. “LA PROCURADURÍA”**, a través del personal del Módulo de Quejas y Sugerencias, recolectará las Cédulas de Opinión del Usuario de manera mensual y las clasificará según corresponda a cada Subprocuraduría; Entidad Federativa, y contenido (quejas, sugerencias, reconocimientos y opinión).
- 5. “EL PROVEEDOR”** asignará a una persona que recogerá las Cédulas de Opinión del Usuario, para lo cual deberá proporcionar los datos de identificación y localización correspondientes.
- 6.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de mes, con excepción del mes de diciembre que será al término de la primera quincena, el proveedor deberá recoger las Cédulas de Opinión del Usuario que se hubieran recibido durante el mes, en las oficinas del Módulo de Quejas y Sugerencias de la PROFEDET, ubicado en el 2 piso del inmueble marcado con el número 211 de las calles de Dr. Jose María Vertíz en la Colonia Doctores en la Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, Distrito Federal,

7. **“EL PROVEEDOR”** en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que se le proporcionaron las Cédulas de Opinión del Usuario, deberá devolverlas al personal del Módulo de Quejas y Sugerencias (conservando el orden de recepción), y como resultado de los servicios deberá entregara un Disco Compacto (CD o DVD), que contenga: el archivo en formato Excel (.xls), que al menos cuente con las 5 hojas de información (fracción II, numeral 3, inciso A) y B) de este anexo), y una carpeta electrónica que contenga las cédulas escaneadas (fracción II, numeral 3, inciso C) de este anexo).
8. Para la validación del trabajo entregado por **“EL PROVEEDOR”**, el personal del Módulo de Quejas y Sugerencias, cotejara las Cédulas de Opinión del Usuario capturadas y escaneadas, con el informe.

En caso de que se detecte un 5% o más de error en los registros, el proveedor se obliga a entregar las correcciones respectivas en un máximo de 5 días hábiles a partir de que le fueron notificados los errores, interrumpiéndose el trámite de pago de la factura hasta quedar solventado la corrección solicitada.

IV.- CANTIDAD:

Un mínimo de 600 y un máximo de 1,500 cédulas de opinión del usuario, de forma mensual.

V.- FORMA DE PAGO:

Una vez que se valide por parte del Módulo de Quejas y Sugerencias el servicio, el proveedor envía al día hábil siguiente la factura del servicio prestado.

La factura una vez validada, se enviará a la Dirección de Administración de la PROFEDET para el trámite de pago.

VI.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE:

No aplica

VII.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES:

No aplica

VIII. INICIO DEL SERVICIO

1 de marzo de 2015.

IX.- PENAS CONVENCIONALES:

Para el caso de pérdida o extravió por parte del proveedor de las cédulas de opinión del usuario, se penalizará a éste, por la cantidad de \$ 15.00 Ps (QUINCE PESOS, 00/100 M.N.) por cada cédula.

Para el caso de que el proveedor, no entregue los servicios de captura de datos, escaneo y reporte de los resultados estadísticos de las cédulas de opinión del usuario, en los términos señalados en el presente anexo técnico, se penalizará con el importe del 1% del valor de los servicios pendientes de prestar por cada día natural de atraso en la prestación de los mismos.